

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 9 de Febrero de 1961
Núm. 33

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular núm. 8 de fecha 26 de los corrientes, me dice lo que sigue; en cuestión relacionada con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

«La instrucción 7.^a de la Circular núm. 1 de 28 de Noviembre último previno que las cuotas íntegras a satisfacer por los funcionarios y obreros de plantilla obligatoriamente asegurables en la nueva Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se retuvieran por las Corporaciones interesadas hasta tanto se cursaran instrucciones sobre su ingreso. Y sin perjuicio de concretar en fecha próxima el régimen definitivo de recepción y transferencia de fondos, se cursan provisionalmente las normas siguientes:

PRIMERA.—En virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad, el importe de las cuotas íntegras que las entidades afiliadas han de satisfacer por los asegurados respectivos a tenor del artículo 14 de la Ley de la Mutualidad, se ingresará en la cuenta abierta en el Banco de Crédito Local de España, de Madrid, bajo el epígrafe «Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local». Dicho ingreso se acomodará al procedimiento que a continuación se señala.

SEGUNDA.—El primer ingreso se contraerá a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias del mes de Diciembre de 1960. Dichas cotizaciones, con arreglo a lo establecido en la Ley y Estatutos de la Mutualidad, serán las siguientes:

a) Funcionarios asociados al extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local: una cotización de la misma cuantía que la que mensualmente venían satisfaciendo.

b) Demás funcionarios y obreros de plantilla asegurados en la nueva Mutualidad no procedentes del extinguido Montepío: una cotización por la mensualidad ordinaria de Diciembre y otra por la extraordinaria del mismo mes (párrafo 3 del artículo 76 de los Estatutos), calculadas ambas en la forma prevista por el artículo 13 de la Ley, es decir, tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

TERCERA.—Para determinar la cantidad efectiva a ingresar por cada Corporación, éstas formularán previamente una liquidación con arreglo al modelo adjunto, y antes del 5 del próximo Febrero, en la que conste el importe de las cuotas íntegras que hubieran debido satisfacerse a la Mutualidad por el mes de Diciembre, conforme al número anterior, y las cantidades satisfechas con arreglo a la Circular núm. 1, previa deducción (expresado con toda claridad, según se indica en el modelo y a tenor del apartado a) de la instrucción 7.^a de dicha Circular núm. 1) del exceso que la pensión abonada represente sobre la que hubiera correspondido conforme a la legislación general de funcionarios locales. En dicha liquidación sólo se consignarán en el Cargo las pensiones o prestaciones devengadas dentro del mes de Diciembre de 1960, aunque su pago haya tenido lugar en el mes de Enero.

El saldo resultante se ingresará en la Depositaria de la Diputación Provincial, acompañando un ejemplar de la liquidación. Otro ejemplar de ésta se remitirá simultáneamente a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección de Administración Local, en su caso.

CUARTA.—Para facilitar la manipulación y archivo de las liquidaciones a que se refiere el número anterior y cuyo modelo se acompaña, deberá procurarse que éstas se ajusten a las características siguientes: se utilizará papel blanco (ligeramente matizado y evitando tono deslumbrador), de dimensión 210 x 297 milímetros (Formato UNE 4A), de 1,65 gramos por m². de superficie de peso aproximado.

QUINTA.—Las Diputaciones Provinciales procederán sin demora a efectuar las oportunas transferencias, por el importe de los saldos a que se refiere el número tercero, a través de la sucursal del Banco de España, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, núm. 50 092, en la Central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España, Paseo del Prado, 4, apartado 231, Madrid (14), y a esta Dirección General, acompañada de una relación de las Corporaciones y de la cuantía del ingreso correspondiente a cada una de éstas.

SEXTA.—El segundo ingreso que habrán de hacer las Corporaciones, será el correspondiente a la cotización ordinaria del mes de Enero de 1961. Esta cotización se calculará de modo uniforme para todos los funcionarios y obreros de plantilla de la Corporación, procedan o no del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y se hará tomando como base la suma del sueldo consolidado más una sexta parte del mismo por pagas extraordinarias.

El ingreso en la Diputación Provincial se hará antes del 15 de Febrero (artículo 76 de los Estatutos), y para determinar su importe, se practicará previamente una liquidación análoga a la prevista en la norma 3.ª de esta Circular y modelo anexo (suprimiendo en la Data sólo la partida correspondiente a cuotas extraordinarias, y en el Cargo, la de pagas extraordinarias).

SÉPTIMA.—Oportunamente se cursarán instrucciones para los ingresos correspondientes a mensualidades sucesivas.

RELACION DE IMPRESOS ACOMPAÑADOS A ESTA CIRCULAR

(NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL) PROVINCIA DE

ESTADO LIQUIDACIÓN provisional de las prestaciones efectuadas por esta Corporación a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, devengadas dentro del mes de Diciembre de 1960; y cuotas de la Corporación y de sus funcionarios correspondientes al mismo mes, con expresión del saldo resultante al 31 de Enero de 1961.

Suma de haberes sujetos a cotización
 Sexta parte de dichos haberes (párrafo 4 del artículo 13 de la Ley de la Mutualidad)

TOTAL (base para determinación cuota íntegra)

CARGO	Ptas.	DATA	Ptas.
1.—Mensualidad ordinaria de Diciembre de los pensionistas y jubilados del extinguido Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, suplida por el Ayuntamiento (véase al pie nota 1).		1.—Total cuotas íntegras ORDINARIAS mes Diciembre (15 por 100 del TOTAL figurado en el encabezamiento de esta liquidación).	
2.—Mensualidad ordinaria de Diciembre de pensionista a cargo de la Corporación, distinguiendo: a) Haberes pasivos de legislación común (cuantía básica más mejora legal (Decreto 30—XI—1959)..... b) Mejoras graciables por Reglamentación interna o acuerdos de la Corporación.....		2.—Total cuotas íntegras EXTRAORDINARIAS mes Diciembre (párrafo 3, art. 76 Estatutos Mutualidad). (Igual a la cuota ordinaria).....	
3.—Mensualidad extraordinaria Diciembre de pensionista a cargo Corporaciones (total, sin distinguir, como en mensualidad ordinaria).....		3.—Importe de las mejoras graciables en las mensualidades ordinaria y extraordinaria de Diciembre satisfechas por la Corporación (duplo del importe del apartado b) de la partida 2 del Cargo).....	
4.—Por Ayudas por Nupcialidad devengadas en Diciembre (véase, al pie, nota 2).....		4.—Saldo a favor de la Corporación (véase, al pie, nota 4).....	
5.—Por Ayudas por Natalidad devengadas en Diciembre.....			
6.—Por Socorros para gastos de sepelio a ptas. devengados en Diciembre (véase, al pie, nota 3).....			
7.—Saldo a favor de la Mutualidad (véase, al pie, nota 4).....			
TOTAL		TOTAL	

Para que conste y de acuerdo con las instrucciones cursadas por la Mutualidad, firmamos el presente Estado-liquidación en a de de 1961.

V.º B.º:
 EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

EL INTERVENTOR,

(1) Sólo para los Ayuntamientos de la Capital de la Provincia (Instrucción 7.^a de la Circular núm. 1 de la Mutualidad).

(2) Si se hubiese pagado alguna Ayuda por Nupcialidad de 7.500 pesetas (párrafo 2 del artículo 56 de los Estatutos de la Mutualidad), dígase, entre paréntesis, el número de ellas.

(3) Si se hubiese pagado algún medio Socorro (artículo 45 de los Estatutos de la Mutualidad), especifíquese su número, entre paréntesis.

(4) Según suma mayor del Cargo o de la Data.

Observación importante. — Las partidas 1, 2 y 3 del Cargo reflejarán el total de las pensiones que hubieran debido pagarse por tales conceptos. Si algún pensionista no hubiese hecho aún efectiva su mensualidad, se considerará su importe en depósito en la Caja de la Corporación y a reserva de ulterior liquidación parcial con la Mutualidad, conforme a las instrucciones que éste curse.

Las partidas 4, 5 y 6 (ayudas y socorros), en cambio, sólo comprenderán las ayudas y socorros devengados dentro del mes de Diciembre de 1960 y efectivamente pagados, aunque tal pago se haya verificado dentro de Enero de 1961, en que la liquidación se cierra.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

León, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez de Rementería

520

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización «D. Pedro de Alejabeitia—Contratas, S. A.», para realizar obras de apertura de zanja para acometida de aguas, de 13 x 0,70 x 3,00, en la zona del C. V. de «Carretera de Adañero a Gijón a la de Villacastín a Vigo a León», Km. 1, Hm. 3, se hace público para que en el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 23 de Enero de 1961.—El Presidente, José Eguiagaray.

367

Núm. 164.—47,25 pts.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Se cita a los señores que figuran en la adjunta relación, para que el día 21 de Febrero de 1961, a las once horas, se presenten en el despacho del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, al objeto de hacerles efectiva la cantidad correspondiente al valor de la finca expropiada con motivo de la construcción de un Granero en Puente Villarente.

León, 6 de Febrero de 1961.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe Provincial, R. Alvarez.

Granero de Puente Villarente

Finca única.—Propietario: Don Audelino González Villa.—Veinticinco mil doscientas pesetas. 527

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes, pescados, vinos, bebidas, alcoholes, etc., con que se ha de nutrir en su parte correspondiente el presupuesto ordinario del ejercicio actual, y los padrones sobre tasas de perros y rodaje de bicicletas y motocicletas, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados, y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Vegas del Condado, a 31 de Enero de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 464

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el presupuesto del actual ejercicio, con las cuotas asignadas a cada uno, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, para su examen por los interesados, y formular reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse formulado ninguna, serán firmes las cuotas asignadas, quedando los que reclamaren sujetos a fiscalización.

Grajal de Campos, a 3 de Febrero de 1961.—El Alcalde, Bernardo Guerrero. 506

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Paradaseca 505

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1961, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Grajal de Campos 506

Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, así como el reconocimiento sanitario de reses, y el arbitrio sobre animales caninos, cuyas exacciones figuran en el presupuesto del ejercicio de 1960, se anuncia al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de que los interesados puedan examinarlo, y presentar todas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valdefuentes del Páramo, a 28 de Enero de 1961.—El Alcalde, Faustino García. 463

*- Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno que celebró el día 19 de Noviembre de 1960, acordó, por unanimidad, prorrogar para el ejercicio de 1961 los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana, por no haberse registrado en los mismos alteración ni modificación alguna.

Lo que se hace público al objeto de que durante un plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que los contribuyentes estimen convenientes.

Santa Marina del Rey, 24 de Enero de 1961.—El Alcalde, C. Suárez. 434

Ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo de 1961, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de Cierre definitivo del Alistamiento y Clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 12 y 19 de Febrero del año actual, advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Chozas de Abajo

Román García García, hijo de Román y Concepción. 502

Hospital de Orbigo

Angel-Luis Bernardos Pardo, hijo de Marcelino y Rosa.

Francisco García Gancedo, de Eutimio y Margarita. 503

Vega de Valcarce

Miguel-Angel González San Martín, hijo de Eladio y Daniela. 507

Villablino

Cea Morán, José-Antonio, hijo de Benito y Felicia.

Ferreira Fernández, Gonzalo, de Pajerto y Jerónima.

García Salazar, Laurentino, de Casimiro y Petra.

González González, Antonio, de Antonio y Rosa.

García Salgado, Jesús, de José y Soledad.

Monteserín Díaz, Félix, de José y Adelina.

Pardo Llano, Luis, de desconocido y Eugenia.

Ven Campos, José-Antonio, de Nicolás y Asunción.

Antón Rabanal, Santiago, de desconocido y Cándida. 508

San Justo de la Vega

Claudio Angel Alonso Menéndez, hijo de Angel y Perpetua. 523

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos sujetos a tributar por los arbitrios que han de nutrir, en parte, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, con las cuotas asignadas a cada vecino, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, con la advertencia de que se tendrá como concertadas en firme aquellas cuotas que haya fijado el Ayuntamiento a cada vecino, y que no sean reclamadas en expresado plazo.

Los que, por disconformidad, reclamen contra las cuotas, tributarán mediante fiscalización, y con arreglo a las tarifas de la ordenanza.

Cuadros, a 28 de Enero de 1961.—El Alcalde, Angel Mayo. 437

Entidades menores

Junta Vecinal de Riofrío

Esta Junta, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha aprobado, por unanimidad, las ordenanzas por las que ha de regirse en lo sucesivo, el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales que, en su totalidad, la pertenecen, que lo serán por lotes o suertes, gravados, cada uno, con la exacción fiscal de cincuenta pesetas anuales.

A tenor de lo establecido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, las expresadas ordenanzas se hallarán expuestas al público, en el domicilio del Sr. Presidente de la citada entidad local menor, por plazo de quince días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del indicado plazo.

Riofrío, 1 de Febrero de 1961.—El Presidente, José García. 489

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Cuentas del año 1960:

San Pedro de las Dueñas 498

Administración de justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 261 de 1960, por el hecho de embriaguez escandalosa y lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día quince del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las 4,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, 16, entresuelo, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Nemesio Argüello Rodríguez, de 37 años, jornalero, natural de La Ercina, hijo de Bernardino y Teresa, con domicilio que tuvo en Llama de Colle, de esta provincia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Mariano Velasco. 525

Imprenta de la Diputación